



I. Área de quien clasifica: Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies, con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016.

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **02 de octubre del 2020**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 114/2020/SIPOT.



ESTADO DE GUERRERO.
Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0544/2020
Bitácora: 12/KT/0035/07/20
Folio: 020700
Asunto: Autorización de modificación de UMA.

Acapulco, Guerrero, a 14 de julio de 2020.

C. Elidio Trinidad Solís.

Titular de la Unidad de Manejo, denominada
"EL ÁGUILA", domicilio para oír y recibir

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad vida libre, denominada "EL ÁGUILA", presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, registrada con bitácora número 12/KT/0035/07/20, con fecha seis de julio del dos mil veinte, en la modalidad de **especie**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se APRUEBA el plan de manejo y se autoriza la modificación** de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada "EL ÁGUILA", en la modalidad de **ESPECIES** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX-0065-GRO/2016**.

La autorización de modificación en su modalidad de incremento de especies, será de conformidad al siguiente cuadro:

Nombre Científico	Nombre Común	Identificación	Cites	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca	Sin identificación	No	Si
<i>Amazona finschi</i>	Loro corona lila	Sin identificación	Si	Si
<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja	Sin identificación	No	Si

El presente documento, deberá anexarse y formar parte de los oficios mediante los cuales se les otorgaron la aceptación del plan de manejo y el registro de la unidad para la conservación de la vida silvestre, denominada "EL ÁGUILA", así como de las respectivas autorizaciones de modificaciones.

De conformidad al artículo 60 Bis 2, de la Ley General de Vida Silvestre, el cual señala que "**Ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia *Psittacidae* o *psitácido*, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales.** La Secretaría sólo podrá otorgar autorizaciones de aprovechamiento extractivo con fines de conservación o investigación científica. Únicamente se otorgarán autorizaciones para investigación científica a instituciones académicas acreditadas. Asimismo, indica que "**Queda prohibida la importación, exportación y reexportación de**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE LA PARTICIPACIÓN

ESTADO DE GUERRERO.

Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0544/2020

Bitácora: 12/KT-0035/07/20

Folio: 020700

Asunto: Autorización de modificación.

cualquier ejemplar de ave correspondiente a la familia *Psittacidae* o *psitácido*, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional.

En su caso, anexar el sistema de marcaje de los ejemplares, de conformidad al artículo 40, de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.